

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS EN DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, PARA SU TRANSFORMACIÓN EN CENTRO CULTURAL, ASÍ COMO PARA LA DIRECCIÓN DE DICHAS OBRAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES, ENTIDAD CONVOCANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1. La entidad convocante del presente Concurso, CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. (en adelante, **CICC**), sociedad mercantil participada a partes iguales por el Excmo. Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco, quiere construir un Centro Internacional para la Cultura Contemporánea en el paseo del Duque de Mandas nº 52 en Donostia/San Sebastián, con objeto de completar la oferta cultural en el País Vasco y así reforzar su posición estratégica como espacio de integración social en torno a la cultura de nuestros días.

Dicho Centro se ubicará ocupando el denominado edificio de la antigua Fábrica de Tabacos y así se trata de reutilizar este espacio, magníficamente construido, para un nuevo uso eminentemente cultural, enlazando con la tradición ilustrada de aprovechar y transformar las arquitecturas de valor para nuevos usos colectivos.

El Órgano de Contratación a los efectos del presente Concurso es el Consejo de Administración de **CICC** que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación al mismo.

2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONCURSO

2.1. El objeto del Concurso es la selección de la propuesta que, dentro de los límites de coste y plazo definidos por **CICC**, aporte la mejor calidad en la renovación arquitectónica y técnica para la construcción de un Centro Cultural definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la adjudicación, al autor de la propuesta que resulte ganadora, del contrato para la redacción del Proyecto de Ejecución de las obras del mismo, y para la dirección de dichas obras.

La dirección de las obras en cuestión podrá ser compartida con uno o varios arquitectos que el **CICC** designe.

Adicionalmente, en la realización de todos los trabajos adjudicados, el concursante ganador estará sometido a las indicaciones, así como al control y supervisión de aquella persona o entidad que designe **CICC** para cada una de las fases del proceso.

2.2. **CICC** ha optado por licitar mediante el procedimiento de **Concurso de Proyectos con intervención de Jurado**, pues considera que es el método más adecuado para obtener las mejores soluciones posibles, dando protagonismo a la innovación tecnológica y utilización extensiva de las nuevas tecnologías (constructivas, de instalaciones, de la comunicación, audiovisuales etc.), sin perjuicio de tomar como punto de partida y apoyo la calidad arquitectónica del edificio actual, junto con la realización de las obras correspondientes en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO

3.1. El Concurso se regirá:

- Por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por los Anexos de ambos.

- En todos aquellos aspectos relativos a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en los antedichos documentos, por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto sea de aplicación, y, en cuanto no se oponga a lo en ella previsto, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Ambas normativas serán asimismo de aplicación en todo aquello en lo que este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas remitan expresamente a ellas.
- En todos aquellos aspectos relativos a sus efectos, cumplimiento y extinción, en lo no previsto en los antedichos documentos, por las normas de Derecho Privado que sean aplicables.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

4.1. El presente Concurso de Proyectos con intervención de Jurado **se adjudicará conforme a las normas especiales aplicables a los Concursos de Proyectos en la LCSP.**

4.2. La licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de **CICC**.

La adjudicación provisional del Concurso se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación definitiva del Concurso se publicará en la misma forma que la licitación, esto es, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de **CICC**.

Al perfil de contratante se accederá a través de la página web: **www.tabakalera.eu**.

5. ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO – SECRETARÍA

5.1. La correspondencia de todo tipo referida a este Concurso se mantendrá con la Secretaría Técnica del mismo, cuyos datos son los siguientes:

- **CICC**: persona de contacto: Dña. Mirari Marfagón, Dña. Amaya El Busto y/o D. Iñaki Galarraga
- Dirección: c/ Paseo del Duque de Mandas nº 52. 20012 Donostia – San Sebastián
- Teléfono: 34 943 243062 Fax: 34 943 243063
- Correo electrónico: concurso-arq@tabakalera.eu
- Página web: <http://www.tabakalera.eu>
- Horario de apertura: de lunes a viernes de 9 a 14 h.

5.2. Serán idiomas del Concurso el Euskera, español o inglés

6. CONCURSANTES

6.1. Podrán participar en el presente Concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten la solvencia técnica o profesional que a continuación se indica:

6.2. **Solvencia técnica o profesional:** se exigirá:

- Tratarse de arquitectos de cualquier país a título individual o de personas jurídicas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de arquitectura, siempre que cumplan con las condiciones de solvencia técnica definidas en los puntos siguientes.

Se admite la participación de arquitectos con titulación expedida en países no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando designen y se obliguen a

integrar en su plantilla, en caso de resultar adjudicatarios, a un arquitecto que reúna las condiciones para ejercer dentro de la Unión Europea, en los términos indicados más adelante en estas cláusulas. El arquitecto que figure como concursante será el autor del proyecto a los efectos de las responsabilidades que se derivan de la Ley de Ordenación de la Edificación.

- Haber redactado o dirigido, en los tres últimos años, una obra o conjunto de obras con un presupuesto total (de contrata con I.V.A.) acumulado superior a 1,5 millones de euros.

La experiencia reseñada en los dos apartados anteriores se considerará incluso si se ha obtenido como asociado o contratado por otro arquitecto o empresa, si bien para ser considerada, el concursante deberá haber participado con rango de director de proyecto o figura similar, certificada por el titular de los encargos.

- Podrán participar aquellos arquitectos que, aun no reuniendo individualmente las condiciones expresadas en los puntos anteriores, concurren a este Concurso bajo compromiso de constituir la correspondiente Unión Temporal de Empresas. A efectos de la admisión a Concurso se acumularán las características de los integrantes de la Unión.

6.3. Además de acreditar la solvencia, se exigirá a los concursantes el **compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (para la redacción del proyecto de ejecución de las obras y para la dirección de dichas obras)**, si resultaren adjudicatarios del mismo, los medios personales o materiales suficientes para ello, y concretamente, entre otros, los previstos en el apartado 13.3 de este Pliego. Dicho compromiso se integrará en el contrato y tendrá carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP.

7. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN DE CONCURSANTES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

7.1. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE CONCURSANTES

7.1.1. La inscripción se formalizará mediante un boletín, que necesariamente habrá de seguir el modelo que figura al final de estas cláusulas, señalado como **anexo 1.1, 1.2 y 1.3**, según se trate de personas físicas, jurídicas o equipo mixto de personas físicas y jurídicas, y adjuntando los documentos allí relacionados. La persona que figure como autor de la propuesta (en el boletín a cumplimentar para personas físicas) o la que figure como autor del proyecto y representante responsable (en el boletín a cumplimentar para personas jurídicas) se considerará como único interlocutor a lo largo del desarrollo del Concurso.

Con dicho boletín deben aportarse los documentos justificativos de tener plena capacidad de obrar, de no estar incurso en una prohibición de contratar, así como aquéllos que acrediten la solvencia técnica o profesional, a que se refieren los apartados 6.1 y 6.2 y el compromiso a que se refiere el apartado 6.3. Concretamente, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la personalidad jurídica y, en su caso, la representación:
 - o Si se trata de personas físicas, el Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - o Si se trata de personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - o La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - o Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Documentos que justifican los requisitos de solvencia técnica o profesional:
 - o Copia autenticada de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa. Si el concursante tuviera un título de arquitecto expedido en países no pertenecientes a la Unión Europea, ni en Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza a un director de los trabajos que cumpla tanto con dicha condición de titulación como con una solvencia igual o superior a la requerida para participar en el Concurso. Dicha designación se hará constar mediante escrito de compromiso de ambas partes y deberá ser conformada en contrato privado elevado a escritura pública en caso de resultar ganador del Concurso.
 - o Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En caso de tratarse de trabajos realizados para terceros, se aportará certificación expedida por el titular de los encargos en los términos descritos, en que se detalle el grado de participación del concursante en dicho proyecto, que deberá haber sido cuando menos de director de proyecto o figura similar.
- Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, en el supuesto de concursantes que concurren conjuntamente, según modelo que se adjunta en el **anexo 2** de estas cláusulas.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo que se adjunta señalado como **anexo 3**.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se adjunta señalado como **anexo 4**.
- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (para la redacción del proyecto de ejecución de las obras y para la dirección de dichas obras), si resultan adjudicatarios del mismo, los medios personales o materiales suficientes para ello, y concretamente, entre otros, los previstos en el apartado 13.3 de este Pliego, según modelo que se adjunta señalado como **anexo 5**.

7.1.2. El plazo de inscripción terminará el 4 de agosto 2008.

7.1.3. La documentación de inscripción se podrá entregar:

- En mano, en horario de apertura de la Secretaría Técnica del Concurso
- Por mensajería, en cuyo caso la documentación deberá estar físicamente en la Secretaría Técnica del Concurso antes de las 14 horas del día en que finalice el período de inscripción.
- Por correo postal, en un sobre que se enviará a la Secretaría Técnica del Concurso, a la dirección postal indicada en estas cláusulas. Serán admitidas todas las inscripciones depositadas en Correos que lleguen a la Secretaría Técnica del Concurso hasta DIEZ días naturales después de la fecha de cierre de inscripción, siempre y cuando concurren las dos circunstancias siguientes:
 - que se haya justificado la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, dentro del plazo establecido en el punto 7.1.2.
 - que su envío se haya notificado al órgano de contratación, el mismo día de su remisión por correo, mediante fax, telegrama o correo electrónico, con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo. La notificación por correo electrónico sólo será válida si existen constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

7.1.4. Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 y de las formalidades de inscripción, la Secretaría Técnica del Concurso notificará a los inscritos, por correo electrónico y en el plazo de 1 semana desde el término del plazo de inscripción, su admisión o inadmisión, con indicación en este último caso de los motivos que justifican tal inadmisión, dándoles un plazo de 1 semana para subsanar las deficiencias.

7.1.5. Resuelto dicho trámite, se enviará por correo electrónico a cada participante admitido la invitación a presentar su proposición.

7.2. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

7.2.1. La documentación completa del Concurso se encontrará en el perfil de contratante de **CICC** desde el momento de su lanzamiento y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado, aun cuando no haya formalizado su inscripción.

7.2.2. En caso de tener dificultades para descargar la documentación del perfil de contratante de **CICC**, los inscritos podrán solicitar a la Secretaría Técnica del Concurso un CD con el mismo contenido que el colgado en la web, que tendrá salida en el plazo de dos días desde la recepción de la petición.

7.3. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

7.3.1. Hasta el término del plazo de inscripción se podrán realizar consultas, siempre por escrito y a través de correo electrónico. Dichas consultas serán analizadas y resueltas, globalmente, por la Secretaría Técnica del Concurso, que recabará al efecto cuanto asesoramiento técnico y legal sea necesario. En el plazo de dos semanas tras el término del plazo de inscripción se hará pública dicha resolución global de consultas, mediante su publicación en el perfil de contratante de **CICC**.

7.3.2. La lista de preguntas y respuestas será facilitada en el momento de su constitución al Jurado del Concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligado cumplimiento.

7.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.4.1. El plazo límite para la presentación de propuestas terminará el 30 de septiembre 2008.

7.4.2. Las propuestas se entregarán en la forma y plazos previstos en este apartado y en el siguiente. Cada participante sólo podrá presentar una propuesta.

7.4.3. Los paneles a presentar, a que se refiere el apartado siguiente, deberán ser enviados libres de cargas de todo tipo. La convocante del Concurso no asumirá costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, ni aceptará por tanto envíos que lleguen en esas condiciones. En concreto, serán responsabilidad exclusiva de los concursantes las gestiones necesarias para obtener los permisos que sean precisos para la entrada de los paneles dentro del territorio de la Unión Europea y su recepción libre de cargas en la Secretaría Técnica del Concurso.

7.4.4. Finalizado el plazo fijado en este apartado, la Secretaría Técnica del Concurso levantará el acta de recepción, en la que se consignará el número de propuestas recibidas y sus lemas.

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

8.1. **PANELES:** se presentará en paneles tamaño DIN-A1 (594x840 mm), montados en tableros ligeros de cartón pluma. Se incluirán todos los planos necesarios, a juicio del proyectista, para la adecuada definición de la propuesta. Los planos se representarán a escala definida y de uso común y se incluirá escala gráfica. Se admitirán infografías, perspectivas, maquetas o cualquier otra expresión que explique la propuesta. La documentación, tanto gráfica como escrita, estará contenida en los paneles, **en los que se incluirá una memoria que describa la solución aportada.**

8.2. **CUADERNILLO REDUCIDO:** se presentará en tamaño DIN-A3 (297x420 mm), encuadernado donde se recojan las reducciones de los paneles citados en el párrafo anterior. No se aceptará más documentación adicional que el CD descrito en el punto siguiente.

8.3. **DOCUMENTACIÓN EN CD:** además de los paneles, e incluido **en otro sobre diferente**, se adjuntará un CD que contendrá:

- Una reproducción de los paneles, a razón de un archivo **.jpg** de cada uno de ellos. Los archivos se nombrarán con el lema, seguido del número de orden del panel, y se procurará que tengan un tamaño razonable (no mayor de 5MB cada uno), con una resolución contenida (máx. recomendado, 200 dpi).

Estos archivos se emplearán, por un lado, para posibles publicaciones y, por otro, para compilar un CD que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

8.4. **SOBRE DE IDENTIFICACIÓN:** junto a los paneles se entregará un **sobre de identificación**, conforme al modelo adjunto en el **anexo 6** de estas cláusulas, que se entregará cerrado e identificado en el exterior mediante el lema elegido por el concursante y que contendrá la identificación y datos de contacto del equipo redactor de la propuesta, tanto de autores como de colaboradores.

9. ANONIMATO

9.1. Los trabajos se presentarán bajo lema libremente elegido por los participantes, sin limitación de formato, que deberá figurar en todos los documentos descritos en los apartados 8.1, 8.2 y 8.3, de tal manera que éstos sean examinados por el Jurado bajo anonimato.

9.2. En el exterior del sobre de identificación se indicará, de forma clara, si, en el caso de no resultar premiado en cualquiera de las modalidades, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación en papel o en la página web de la sociedad.

9.3. El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por Dña. Amaya El Busto, o la persona que, en su defecto, designe el Órgano de Contratación, que en cualquier caso será responsable de que no se rompa el anonimato de las propuestas, haciendo desaparecer toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes o en los albaranes de envío, o incluso en la documentación descrita en los apartados 8.1, 8.2 y 8.3.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1. La valoración de las propuestas, por su propia complejidad de aunar un programa complicado y unas tecnologías avanzadas, sobre un edificio preexistente, se centrará en la calidad de la renovación arquitectónica y respuesta plurifuncional y tecnológica, para lo que se establece, por orden decreciente de importancia, la siguiente lista de criterios:

1. Interés general, creatividad e innovación de la propuesta.

2. Calidad y funcionalidad en el cumplimiento del programa de usos, tanto en cada uno de los ámbitos espaciales como en su interrelación general.
3. Integridad y coherencia constructivas que permitan unos costes de mantenimiento razonable.
4. Organización racional y eficaz de la movilidad de personas y objetos propios a la instalación que se trata, por el interior del edificio, para el cumplimiento cabal de las distintas actividades, así como los correspondientes espacios de almacenamiento.
5. Estrategias de respeto al medio ambiente y sostenibilidad.
6. Calidad, adaptabilidad y eficiencia en la integración de las instalaciones en el edificio.
7. Calidad arquitectónica y formal en la inserción del edificio en su entorno urbano próximo y lejano.

11. JURADO

11.1. COMPOSICIÓN DEL JURADO

11.1.1. El Jurado estará compuesto por 11 miembros

Presidente: Presidente del Consejo de Administración del **CICC**

Vicepresidente: Vicepresidente del Consejo de Administración del **CICC**

Vocales:

- El miembro del Consejo de Administración del **CICC**, en representación de la Institución participante en CICC que no ocupa ni la presidencia ni la vicepresidencia.
- Director General del CICC.
- Director de Arquitectura del CICC
- Un arquitecto designado de mutuo acuerdo por el Decanato del COAVN y la Dirección de arquitectura del **CICC** o un suplente.
- Un arquitecto experto en renovación arquitectónica, nuevas tecnologías, y eficiencia energética elegido por la Dirección de Arquitectura del **CICC** o un suplente.
- Un experto en el uso, o responsable de edificios específicamente culturales o museísticos, o un periodista, o un crítico de arquitectura, elegido por la Dirección General de CICC o un suplente.
- Tres técnicos superiores (arquitecto o ingeniero), cada uno en representación de cada una de las Instituciones que forman el Consejo de Administración de CICC o los correspondientes tres suplentes.

Secretario: miembro del jurado con voz pero sin voto

El Secretario del Consejo de Administración del **CICC**.

11.1.2. Para que el Jurado pueda realizar su trabajo se requerirá la presencia en todas las sesiones de evaluación de, al menos, ocho de sus miembros, entre los que tendrán que figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

11.1.3. En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades establecidas en el apartado 19 de estas cláusulas. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonar el Jurado, siendo sustituido por otro designado por el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en el apartado 11.1.1.

11.1.4. La designación por parte de COAVN y **CICC** del vocal miembro del Jurado, podrá ser

realizada hasta el momento de la constitución del Jurado y será publicada de inmediato en la página web del Concurso.

11.2. TRABAJOS DEL JURADO

11.2.1. Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y de las propuestas presentadas.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos presentados pero no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
 - entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en estas cláusulas;
 - insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas;
 - quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta;
 - cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
 - la difusión o publicación de la propuesta antes de la adjudicación del Concurso.
 - cualesquiera otras causas debidamente justificadas por el Jurado.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La emisión del dictamen: deberá ser razonado respecto a las propuestas receptoras de los premios, accésit y, en su caso, menciones.

11.2.2. El Secretario del Jurado levantará el acta de todas las actuaciones efectuadas.

11.3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN POR EL JURADO

11.3.1. Desde el quinto día posterior a la fecha límite de presentación de las propuestas, todos los paneles recibidos, así como los cuadernillos reducidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del Jurado. A petición expresa por cualquiera de ellos se les hará llegar en el mismo plazo la documentación solicitada en soporte informático.

11.3.2. En fecha a determinar de mutuo acuerdo entre los integrantes del Jurado, se procederá a una primera reunión plenaria, para proceder a establecer el calendario de trabajo para la emisión del dictamen.

11.3.3. Previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar, razonadamente, la admisión o inadmisión de propuestas.

11.3.4. Tras el examen de las propuestas, en el momento en que el Presidente del Jurado lo estime necesario, se procederá a una primera votación, en que cada miembro del Jurado podrá apoyar todas las propuestas que desee. Todas las que reciban al menos un voto serán seleccionadas para una segunda vuelta.

11.3.5. En la segunda votación, cada miembro del Jurado apoyará, en exposición razonada ante el mismo, a un máximo de doce propuestas. Las doce propuestas que obtengan mayor número

de votos pasarán a una tercera ronda.

11.3.6. Previamente a la tercera y última votación, se constituirá un **Comité Técnico** que, a requerimiento del Jurado y/o de la Secretaría Técnica del Concurso y en cualquier momento, será el encargado de realizar los informes que se refieren a continuación. Estará formado por personal técnico especializado a contratar por **CICC** y eventualmente por otros técnicos de la administración municipal, foral y autonómica respectivamente, responsables en la materias específicas como pudieran ser: concesión de licencia municipal de obras, patrimonio histórico-artístico etc. El Comité Técnico elaborará un estudio comparativo de las características de cada uno de los proyectos seleccionados hasta el momento por el Jurado, el cual podrá indicar aspectos específicos cuyo estudio requiera al Comité.

Los estudios elaborados por el Comité Técnico serán elevados a título informativo al Jurado, el cual podrá decidir la exclusión de aquellas propuestas que incumplan gravemente disposiciones legales, técnicas o urbanísticas que comprometan el desarrollo del proyecto, o cuyo incumplimiento suponga ventajas ilegítimas sobre otras propuestas.

11.3.7. Tomando en consideración los resultados derivados de los estudios realizados por el Comité Técnico, el Jurado, en una tercera y última votación, seleccionará 6 proyectos de los 12 seleccionados en la votación anterior.

De estos 6, los 3 más votados serán propuestos para los premios. Los clasificados entre el 4º y el 6º serán propuestos por este orden, para los accésit.

A criterio del Jurado, y según el nivel de calidad de los trabajos, los clasificados entre los lugares 7º y 9º, serán propuestos para las menciones.

11.3.8. Si en cualquier momento se produjese un empate en las votaciones, se procederá a una nueva discusión y posterior votación de desempate, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.

11.3.9. Previamente al levantamiento del anonimato, el Jurado podrá reconsiderar sus decisiones, sometiendo a votación o discusión cuantos extremos considere necesarios para un más acertado dictamen.

11.3.10. El Jurado, tras el desarrollo de sus trabajos anteriormente descritos, emitirá un **dictamen**, comprensivo de un **informe**, firmado por sus miembros, que contendrá la clasificación de los proyectos presentados, teniendo en cuenta los méritos de cada uno, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración.

Dicho dictamen del Jurado incluirá la **propuesta de TRES (3) premios** a los proyectos presentados. Asimismo propondrá, también entre los proyectos presentados, **TRES (3) accésit y, en su caso, TRES (3) menciones**.

El Jurado colegiadamente expondrá los motivos por los cuales considera que las propuestas seleccionadas y mencionadas son merecedoras de ello. También se recogerá el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del Jurado.

11.3.11. El resultado del dictamen del Jurado **se comunicará** a los participantes propuestos para los premios y a los propuestos para los accésit y, en su caso, para las menciones. En ese momento tendrá lugar el levantamiento del anonimato de los concursantes propuestos. El mismo día se anunciará en el perfil de contratante dicho resultado del dictamen.

11.3.12. En ese momento tan sólo se harán públicas las identidades de los concursantes propuestos, pero no se publicarán imágenes de los proyectos en cuestión. Tampoco los concursantes propuestos podrán publicitar ni publicar sus propuestas por ningún medio, bajo sanción de descalificación.

11.3.13. En tanto no se otorguen por el Órgano de Contratación los premios y se adjudique

provisionalmente el contrato, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, extendiéndose tal obligación a los expertos que les asesoren.

12. ACLARACIÓN DE ASPECTOS DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS

12.1. Emitido el dictamen por el Jurado, se podrá invitar a los tres participantes propuestos para los premios a responder a preguntas que el Jurado haya señalado en su informe en relación a cada uno de los proyectos.

Este acto no consistirá en el desarrollo a mayor nivel de detalle del proyecto, sino en la explicación conceptual, aclaración práctica o desarrollo de aquellas cuestiones que el Jurado considere conveniente de explicitar por considerarlas incompletas, no satisfactorias, cuestionables o críticas, así como cuantas precisiones se estimen convenientes, principalmente en el plano conceptual de las instalaciones especiales, tecnológicas y bioclimáticas, así como aproximaciones presupuestarias. Las reflexiones derivadas de las aclaraciones solicitadas por el Jurado tomarán la forma o recorrido que el concursante estime oportuno. Así, podrá desarrollar esquemas de usos, realizar croquis aclaratorios, desarrollar puntualmente algún aspecto del edificio o del entorno, etc. La documentación gráfica explicativa de dichas aclaraciones será editada en una presentación en formato **.pps** o similar, que será empleada para presentar su trabajo al Jurado.

12.2. A dichos efectos, los tres participantes propuestos serán convocados a una reunión informativa con anterioridad al 14 de noviembre 2008. En dicha reunión cada uno de ellos recibirá un documento con aquellas cuestiones que el Jurado considere que deben ser aclaradas.

12.3. Durante la semana del 9 al 12 de diciembre 2008, los tres participantes propuestos serán convocados individualmente para el acto de aclaración, en el que, a puerta cerrada, habrán de responder las preguntas del Jurado. Con tres días de antelación a la fecha de convocatoria deberán aportar a la Secretaría Técnica del Concurso: copia de la presentación que vayan a exponer al Jurado en formato **.ppt** (powerpoint).

12.4. Los participantes propuestos presentarán sus propuestas al Jurado, centrándose fundamentalmente en aquellas cuestiones que hayan sido señaladas para su aclaración o desarrollo. Dispondrán de un tiempo comprendido entre una y tres horas para la exposición, tras lo cual los miembros del Jurado podrán plantear cuantas consultas considere pertinentes. El orden de la exposición será conforme al que le corresponda a cada participante propuesto en la relación inicial de propuestas presentadas a Concurso, que se elaborará con un criterio cronológico de recepción de las mismas.

12.5. De lo acontecido en cada exposición se levantará un acta completa del diálogo entre los miembros del Jurado y los participantes propuestos.

13. OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

13.1. Conocido el dictamen del Jurado y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del acta a que se refiere el apartado anterior, el Órgano de Contratación, en el plazo de 1 mes, procederá al **otorgamiento de los premios, así como de los accésit y, en su caso, menciones, y a la adjudicación provisional del contrato**, que deberá ser motivada si no se ajusta a la propuesta o propuestas del Jurado.

13.2. Dicho otorgamiento de premios y adjudicación provisional del contrato se contendrán en resolución motivada, que se publicará en el perfil de contratante.

13.3. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá transcurridos 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil de contratante.

Durante dicho plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y, como mínimo:

- o **Escritos de compromiso**, conforme al **anexo 7** de estas cláusulas, por parte de:

- un consultor especializado en cálculo de instalaciones de iluminación,
- un consultor especializado en instalaciones audiovisuales, telecomunicaciones,
- un consultor especializado en cálculo de estructuras,
- un consultor especializado en acústica,
- un consultor especializado en aplicación de criterios medioambientales y energéticos
- un consultor especializado en instalaciones de climatización,
- un consultor especializado en seguridad contra incendios,
- un consultor especializado en instalaciones de electricidad,

Dichos consultores deberán acreditar haber diseñado o haber colaborado en su especialidad en la redacción de proyectos de edificios destinados a un uso cultural de congresos, exposiciones, convenciones o administrativo con presupuesto total (contrata más IVA) de al menos **9 millones de euros**. Para el caso de la consultoría energética o medioambiental se exigirá además un marcado carácter medioambiental en los edificios proyectados, a la vez de haber desarrollado trabajos en I+D en temas de evaluación medioambiental y experiencia en la aplicación de herramientas de evaluación energética de edificios.

Los consultores podrán ser el mismo si acreditase la solvencia en más de una de las especialidades. Un mismo consultor podrá llegar a un compromiso con más de un finalista.

- o Adicionalmente, los referidos consultores habrán de certificar la viabilidad técnica de la propuesta realizada.
- o Asimismo, se incluirán **escritos de compromiso para** el siguiente **personal de obra** mínimo:
 - Un arquitecto coordinador (dedicación completa)
 - Un arquitecto (dedicación completa)
 - Un especialista en estructuras, eficiencia energética etc. y en cada una de las instalaciones especiales cuya dedicación se extenderá al período o períodos de obra en el que se estén ejecutando las mismas. Este personal podrá ser aportado por el consultor o consultores especializados correspondientes.

13.4. La adjudicación definitiva, que asimismo deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del País Vasco, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de **CICC**

14. PREMIOS

14.1. Los premios serán los siguientes:

1er Premio. entrega de la cantidad de **36.000 (treinta y seis mil) euros**, en concepto de adelanto a cuenta de honorarios y adjudicación del contrato para la redacción del proyecto y dirección de obra, en las condiciones citadas en el apartado 2.1.

2º Premio. **36.000 (treinta y seis mil) euros**.

3er Premio. 30.000 (treinta mil) euros.

1er Accésit..... 18.000 (dieciocho mil) euros.

2º Accésit..... 12.000 (doce mil) euros.

3º Accésit..... 6.000 (seis mil) euros.

Menciones. El Jurado podrá acordar la mención de hasta tres proyectos, que percibirán una compensación económica de **3.000 (tres mil) euros** cada uno de ellos.

15. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

15.1. Para la suscripción del contrato para la redacción del proyecto y dirección de la obra, **CICC** dispondrá de 3 meses.

15.2. El texto del contrato a suscribir se aprobará por el Órgano de Contratación y se publicará en el perfil de contratante con, al menos, una antelación mínima de 5 días antes de la finalización del plazo de inscripción previsto en la Cláusula 7.1.2 del presente Pliego.

Dicho contrato en todo caso respetará los pactos, cláusulas y condiciones contenidos en la presente Cláusula y cualesquiera otros asimismo contenidos en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas

15.3. Los honorarios del contrato se fijan en **2.969.460 € (Dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta euros)** cantidad a incrementar en el IVA correspondiente

Sobre la citada cantidad, **CICC** podrá abonar, en concepto de abonos a cuenta para labores preparatorias de la ejecución del contrato, un máximo de 100.000 euros, más IVA, cantidad que deberá ser asegurada por el ganador mediante la prestación de garantía, por cualquiera de los medios previstos en la legislación reguladora de los contratos del sector público.

Adicionalmente, y siguiendo los procedimientos establecidos por la LCSP en función de las características del proyecto y de las circunstancias externas que rodeen el desarrollo del proceso, así como justificado en la lógica homogeneidad y conexión con el proyecto, en su caso, **CICC** podrá encargar al ganador, adicionalmente, la realización de estudios, servicios y/o trabajos complementarios que no figuren en el mismo ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tales como el proyecto de acondicionamiento de espacios exteriores o bien la coordinación del proyecto de urbanización de todo el conjunto en la zona que afecte a su edificio.

Se detalla en el contrato el alcance del mismo, contemplando la redacción del Proyecto Básico, el de Ejecución, la Dirección de Obra, el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Control de Calidad, los Proyectos sectoriales de instalaciones, Calificación energética y toda aquella documentación obligada por la normativa en vigor aplicable a la renovación del edificio.

15.4. El plazo estimado para la redacción de proyecto de ejecución y obtención de licencia de obras será de 9 meses, si bien será preciso en el período de los 6 primeros meses tener completado el Proyecto Básico y la documentación necesaria para la obtención de licencia de obras. El período de duración de las obras de renovación se estima en 30 meses.

15.5. Teniendo en cuenta las características del proyecto y la necesidad de asegurar al **CICC** una adecuada garantía, el ganador del Concurso deberá cumplir los siguientes compromisos:

15.5.1. Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra una cuantía por siniestro de **450.000** euros y que deberá estar vigente durante todo el desarrollo del contrato.

15.5.2. En caso de que el licitador provenga de un país distinto de los que conforman la Unión Europea, Suiza, Liechtenstein, Islandia o Noruega, y haya debido designar un director de los trabajos que tenga titulación de arquitecto reconocida por cualquiera de estos países, dicho arquitecto será el responsable civil a efectos de la Ley de Ordenación de la Edificación, mientras

el ganador del Concurso será el responsable del contrato a todos los demás efectos.

15.6. Si **CICC** no pudiera formalizar el contrato por causa imputable a la propia sociedad, el ganador del Concurso tendrá derecho a una indemnización por importe igual al premio recibido. Si más adelante desaparecieran las trabas que hubieran impedido el encargo y éste se hiciera efectivo, dicha cantidad será detrída de los honorarios a percibir por el ganador.

15.7. **CICC** se compromete expresamente y en cualquier caso a no contratar el proyecto con otro equipo que no sea el ganador, excepto lo dispuesto en el punto siguiente, dentro de un plazo de dos años desde la resolución del presente Concurso, con independencia de los cambios que pudieran producirse en **CICC** o su equipo de dirección, siempre y cuando se mantuviese identidad de destino, objeto y emplazamiento.

15.8. En caso de que el ganador del primer premio no pudiera contratar por causa no imputable a la entidad convocante, no tendrá derecho a la percepción de la indemnización establecida en el punto 15.6, y **CICC** podrá adjudicar el contrato sucesivamente a los siguientes premiados para acordar la prestación de los servicios objeto del presente pliego.

16. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1. A los autores les corresponden los derechos morales derivados de la propiedad intelectual de las propuestas presentadas.

16.2. Esto no obstante, los premios, accésit y menciones otorgados en virtud de este Concurso implican la transmisión, en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición de la idea misma y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, así como de los diseños, bocetos, paneles, etc. desarrollados a partir de la misma, sin que los premiados puedan reclamar cantidad adicional alguna por tales conceptos, estando incluida su retribución en el premio. Asimismo, con respecto al proyecto a redactar, en su caso, por el ganador del Concurso, el precio implica igualmente la transmisión a la entidad convocante, también en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos a su reproducción y explotación, estando incluida su retribución en el precio del contrato.

16.3. Todos los concursantes autorizan a la entidad convocante, en virtud de las presentes cláusulas, la reproducción de su idea en sus memorias institucionales y/o en documentos análogos en cualquier soporte, así como la difusión de la misma, previamente reproducida en cualquier soporte, incluso en el seno de campañas publicitarias, siempre dentro de los límites de la legislación vigente. Asimismo todos los concursantes asumen la obligación de permitir la exposición pública de sus trabajos durante el período que determine la entidad convocante, dentro de los 6 meses siguientes a la resolución del Concurso.

16.4. Los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos, personalmente o por medio de apoderado, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la recepción de la notificación del fallo del Jurado, a no ser que en dicha notificación se anuncie la intención de organizar una exposición de los trabajos admitidos en un plazo no superior a 6 meses tras la resolución del Concurso, garantizando mantener el anonimato de las propuestas a aquellos concursantes que así lo expresen. En este último caso, el plazo de diez días se contará a partir de la finalización de la exposición. Transcurridos dichos plazos, la entidad convocante podrá proceder a la destrucción del material restante.

16.5 Todos los concursantes se comprometen en virtud de las presentes cláusulas a que las propuestas que presenten sean originales y que la autorización o cesión objeto de esta cláusula a favor de la entidad convocante no vulnerará derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

16.6 Por consiguiente, los participantes serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas pecuniarias que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas.

17. SUSPENSIÓN DEL CONCURSO

17.1. Si el Concurso se suspendiera una vez emitido su dictamen por el Jurado, cada uno de los tres participantes propuestos recibirían una indemnización igual a la tercera parte de la cantidad total destinada a premios. Igualmente se procederá con las cantidades correspondientes a los tres accésit.

18. RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS

18.1. Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos premiados durante el período de un mes desde la comunicación del dictamen del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho queda cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Igualmente queda cumplido mediante la publicación en web de los mismos.

18.2. Transcurrido ese plazo o la exposición pública que en su momento se acuerde y en los términos previstos en el apartado 16.4, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos. Si así no se hiciere, la entidad convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos. En cualquier caso, los CDs quedarán en propiedad de **CICC** con el fin de gestionar, en su caso, la publicación de los resultados del Concurso.

19. INCOMPATIBILIDADES

19.1. No podrán tomar parte del Concurso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo.

19.2. No podrán desempeñar la función de Jurado ni de Comité Técnico quienes se encuentren en alguna de estas situaciones:

- quienes guarden con alguno de los concursantes relación de asociación profesional permanente y actual que determine un deber legal o deontológico de abstención;
- quienes tengan con cualquiera de los concursantes, con los administradores de entidades o sociedades que concursen, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

20. EXPOSICIÓN

20.1. Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición, en los términos señalados en el apartado 16.4 de estas cláusulas. Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas.

22.2. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores, salvo de aquéllos que, conforme al apartado 16.4 hayan manifestado su voluntad de mantener el anonimato.

21. OTROS DERECHOS

21.1. **CICC** podrá exigir al ganador del Concurso que incluya en el desarrollo del proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y el informe del Jurado. En caso de discrepancia respecto a los citados cambios, ambas partes se someten al criterio que en su caso se requerirá del Jurado del Concurso, que podrá ser consultado a tales efectos durante el desarrollo del proyecto y la dirección de obras.

21.2. **CICC** podrá requerir al ganador del Concurso cuantas modificaciones del proyecto sean necesarias para su correcta y adecuada ejecución, siempre y cuando su necesidad se derive de las circunstancias que en el futuro afecten a la construcción del objeto del Concurso.

22. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

22.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo del presente concurso y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

22.2. En todo caso, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El referido recurso especial se interpondrá ante el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

El recurso especial en materia de contratación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la LCSP.

22.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Donostia-San Sebastián a 26 de junio de 2008